MODIFICATORIO No.2 Y ADICIONAL No. 2 EN VALOR AL CONVENIO CO1.PCCNTR.9774533/2636 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE GUAYATA, CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE GUAYATA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026".

Entre los suscritos a saber **JORGE MARIO IBAÑEZ ARANGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.181.256 expedida en Tunja, en su calidad de Secretario de Contratación del Departamento de Boyacá, nombrado mediante Decreto No. 1109 del 17 de octubre de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 01 de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, identificado con número de NIT 891.800.498-1, quien para los efectos del presente se denomina por un lado, el DEPARTAMENTO y por el otro **JULIO ALBERTO ROMERO CAMACHO** mayor de edad, identificado con la cédulade ciudadanía No. **79.459.094 expedida en Bogotá**, actuando en nombre y representación del Municipio de **GUAYATA con NIT. 891.800.896-8** debidamente autorizado para la suscripción de contratos y convenios, quien para los efectos del presente se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos acordado suscribir el presente MODIFICATORIO No.2 Y ADICIONAL No. 2 EN VALOR que se regirá por las cláusulas descritas a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que con fecha 6 de agosto de 2026, se firmó el convenio **CO1.PCCNTR.9774533/2636 DE 2026** cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE GUAYATA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026,** por valor de **DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TREINTA Y OCHO PESOS CON 47/100 ($222.652.038,47) M/CTE.** y un plazo de ejecución de **CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, con ejecución de 75 días calendario escolar**. Hecho que ocurrió el día **12** de agosto de 2026 con la expedición del Registro Presupuestal de Compromisos **No. 6181 del 12 de agosto de 2026** expedido por la Oficina de Presupuesto y Registro Presupuestal No. **14626 del 12 de agosto de 2026** expedido por el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías. **2.-** Que con fecha 12 de agosto de 2026 el Supervisor y municipio suscriben la respectiva acta de inicio del convenio **CO1.PCCNTR.9774533/2636 DE 2026. 3.-** Que con fecha 20 de agosto de 2026, se suscribio el MODIFICATORIO No. 1 Y ADICIONAL No.1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. **CO1.PCCNTR.9774533/2636 DE 2026**, a través del cual se adiciono en la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUARENTA Y OCHO PESOS ($3.291.048,00) M/CTE y se MODIFICÓ LA CLAUSULA CUARTA EN LO CORRESPONDIENTE A LA FORMA DE DESEMBOLSO, MODIFÍCÓ LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL CONVENIO EN LO REFERENTE A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, MODIFÍCÓ LA CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA EN LO CORRESPONDIENTE AL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS Y MODIFÍCÓ LA CLÁUSULA DECIMA TERCERA, REFERENTE A LA TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRAS. 4.-** Que con fecha 23 de septiembre de 2026, mediante radicado electrónico en la Secretaría de Contratación, la Secretaría de Educación y la Supervisora del convenio, presentan estudios previos y demás documentos soporte a fin de realizar **MODIFICATORIO No.2 Y ADICIONAL No. 2 EN VALOR AL CONVENIO CO1.PCCNTR.9774533/2636 de 2026. 5.-** Que dicha solicitud, se presenta, teniendo en cuenta que: **a)** para dar cobertura a prestación del servicio de Alimentación Escolar durante el segundo semestre del 2026, el Departamento de Boyacá elaboró el proyecto "IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" con registro de Banco No. 2026000050004, financiado con Recursos del sistema General de Regalías. Mediante Acuerdo No.030 aprobado por el OCAD Regional Centro Oriente de fecha 30 de julio de 2026 y CÓDIGO BPIN 2026000050004, se emitió el concepto integrado de viabilidad y técnico único sectorial por parte del Ministerio de Educación Nacional:

el proyecto denominado: "IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ". **b)** En consecuencia, el Departamento de Boyacá, suscribió Convenios Interadministrativos con los 120 municipios No Certificados del Departamento de Boyacá, entre los cuales se encuentra el municipio de GUAYATA, dando cubrimiento a 75 días calendario escolar. **c)** En el marco de la formulación y estructuración inicial del proyecto, el Departamento de Boyacá realizó la correspondiente priorización de las necesidades asociadas a la prestación del servicio de Alimentación Escolar, atendiendo los principios de planeación, eficiencia, responsabilidad y sostenibilidad fiscal que orientan la gestión de los recursos públicos. En dicho ejercicio, para la vigencia correspondiente al segundo semestre del año 2026, no se contaba inicialmente con disponibilidad de recursos que permitiera incorporar dentro de la financiación del proyecto el complemento alimentario correspondiente a la modalidad **AM** –, razón por la cual fue necesario priorizar, en primera instancia, la garantía de la **cobertura universal del servicio mediante el complemento tipo almuerzo**, como componente principal de la atención alimentaria escolar y como medida dirigida a asegurar la continuidad del servicio para la totalidad de los beneficiarios previstos, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y las fuentes de financiación identificadas al momento de la formulación del proyecto. **d)** Lo anterior no significó el desconocimiento de la necesidad de garantizar el complemento AM a los estudiantes que, de acuerdo con las condiciones de operación del Programa de Alimentación Escolar y la jornada educativa, requieren dicha atención alimentaria, sino que respondió a una circunstancia objetiva de disponibilidad y programación de recursos al momento de estructurar y viabilizar el proyecto inicialmente aprobado. En consecuencia, una vez identificada la fuente de financiación y determinada la posibilidad de disponer de recursos adicionales para atender esta necesidad, el Departamento de Boyacá procedió a formular el proyecto denominado "**IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS EN LA MODALIDAD DE JORNADA UNICA DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**" con Registro de Banco No. **202600000017702 – A2**, incluido en el Plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2027 "NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACA" proyecto que se encuentra Armonizado de acuerdo a la certificación expedida el día 03 de Agosto de 2026, registro número DPT –1683 expedido por la secretaria de Planeación del departamento, mediante el cual se suscribió modificatorio No. 1 y Adicional en valor No. 1 al Convenio Interadministrativo No. **CO1.PCCNTR.9774533/2636**, a través del cual inicialmente se garantizó la ejecución y suministro del complemento AM durante veinticuatro (24) días calendario académico, con el propósito de complementar la atención alimentaria inicialmente garantizada y fortalecer la cobertura efectiva del Programa de Alimentación Escolar durante el segundo semestre de la vigencia 2026. De esta manera, la incorporación de estos recursos obedeció a una necesidad sobreviniente respecto de la programación financiera inicialmente efectuada y permitió armonizar la disponibilidad efectiva de recursos con la obligación de garantizar la prestación continua, integral y adecuada del servicio de alimentación escolar a la población beneficiaria.

Estrategia de Desarrollo	**1**	Tierra del conocimiento		
Dimensión de Desarrollo	**1.3**	Educación preescolar, básica y media integral para consolidar la Boyacá grande.		
Apuesta para el Desarrollo Territorial	**1.3.2**	Acceso y permanencia educativa para todas y todos en nuestra Boyacá.		
Objetivo apuesta	Mantener la cobertura y la permanencia en los niveles de Preescolar, Básica y media con formación integral, brindando oportunidades educativas a los niños, niñas, jóvenes, adolescentes velando por la garantía del derecho a la educación en Boyacá			
Meta PDD	92908000	Raciones contratadas (PAE)	**Aporte del proyecto**	1.138.944

SECTOR DE INVERSIÓN	**22**	Educación
PROGRAMA	**2201**	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media

Una vez agotado el procedimiento técnico de cálculo de los costos correspondientes a la estructura de la Minuta del Programa de Alimentación Escolar, se obtuvo el valor actualizado de la Minuta por cada uno de sus componentes, así mismo por cada modalidad a entregar: Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, Ración Preparada en Sitio Tipo Complemento AM/PM, Ración Industrializada y Ración Transportada en caliente, nivel educativo y zona territorial. Una vez recogida, organizada y procesada la información de los precios, se obtuvo como resultado una tabla resumen con los precios, Atendiendo a que el Municipio de GUAYATA se encuentra dentro de la ZONA 3 de acuerdo al estudio realizado:

Ración Preparada en Sitio tipo – Almuerzo

ZONA 3					
COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO					
DESCRIPCION	SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INICIAL	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA
Valor promedio ingredientes	$2.462,00	$2.573,00	$2.865,00	$3.236,00	$3.444,00
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos Resolución 003 del 07 de enero de 2026	$404,00	$404,00	$404,00	$404,00	$404,00
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 003 del 07 de enero de 2026	$729,00	$729,00	$729,00	$729,00	$729,00
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$72,00	$72,00	$72,00	$72,00	$72,00
Gas - Combustible	$162,00	$162,00	$162,00	$162,00	$162,00
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$100,00	$100,00	$100,00	$100,00	$100,00
TOTAL	**$3.929,00**	**$4.040,00**	**$4.332,00**	**$4.703,00**	**$4.911,00**

MODALIDAD INDUSTRIALIZADA

ZONA 3					
MODALIDAD INDUSTRIALIZADA					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	3.310	3.310	3.996	3.996	4.557
Personal Manipulador de	0	0	0	0	0
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los	243	243	243	243	243
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas,	79	79	79	79	79
Manejo preventivo y	16	16	16	16	16
Personal logistico (embalaje, carga y descarga de	165	165	165	165	165
TOTAL	$ 3.813	$ 3.813	$ 4.499	$ 4.499	$ 5.060

e). Que, Por tanto y para continuar garantizando el suministro del complemento AM en el segundo semestre de la vigencia 2026, se deben ejecutar recursos provenientes de Recursos propios del Departamento, **con los cuales se garantizará la ejecución y suministro del complemento AM durante DOCE (12) DÍAS calendario académico.** Para lo anterior, el Legislador ha dotado al contrato estatal de una serie de prerrogativas y ritualidades que deben observarse para que el mismo exista, se perfeccione y pueda iniciar su ejecución. En este sentido se hace necesario precisar que el contrato estatal es un acto de carácter solemne, razón por la cual este debe constar por escrito. Así las cosas, de conformidad con lo anterior, y lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 los contratos estatales, así como sus modificaciones deben constar por escrito. **f)** Que, por otra parte, es importante señalar que el objeto de los contratos que celebran las Entidades Públicas, es cumplir con los fines estatales, satisfacer el interés general, dar una continua y eficiente prestación de los servicios públicos y procurar la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, lo cual debe estar presente durante la ejecución del contrato. Por lo que, en ocasiones es necesario hacer modificaciones al contrato para la consecución de dichos fines. De esta manera surge el principio de mutabilidad permitiendo que el contrato estatal pueda modificarse, con la finalidad de cumplir con los cometidos para los cuales fue previsto, siempre y cuando no se altere el objeto del contrato. Esta modificación puede ser por un acuerdo bilateral o por acto unilateral de la entidad contratante, el cual deberá ser motivado tal como lo dispone el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. **g)** Que es así que se requiere realizar Modificación No. 2 y adición No. 2 en valor al Convenio Interadministrativo suscrito con el municipio de GUAYATA, con el objeto de dar continuidad al Programa de alimentación escolar y garantizar el acceso a complementos alimentarios de calidad para los niños, niñas adolescentes y jóvenes en la entidad territorial, dicha modificación será efectiva a partir de la fecha de suscripción y expedición del Registro Presupuestal. **6.-** Que a la fecha el convenio se encuentra vigente y es viable la celebración del presente. **7.-** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **No. 2053 del 23 de septiembre de 2026** expedido por la Oficina de Presupuesto para poder adelantar la presente adición. **8.-** Que el adicional solicitado no supera del 50% del valor inicial del convenio, según lo establecido en el numeral 40 parágrafo único de la ley 80 de 1993. **9.-** Que, de acuerdo a las consideraciones expuestas hemos acordado celebrar el presente modificatorio No.2 y adicional No.2 en valor que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.-** Adicionar el valor del convenio **CO1.PCCNTR.9774533/2636 DE 2026** en la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($1.645.524.00) M/CTE. PARAGRAFO:** Posterior al presente adicional, el valor total del convenio asciende a la suma de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS CON 47/100 ($227.588.610,47) M/CTE. CLAUSULA SEGUNDA.- SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga el **DEPARTAMENTO,** en virtud de este Adicional en valor No. 2, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año **2026**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2053 del 23 de septiembre de 2026**, expedido por la Subdirección técnica de presupuesto del Departamento. **CLAUSULA TERCERA.- FORMA DE DESEMBOLSO DEL ADICIONAL:** El Departamento desembolsará el valor del presente adicional de la siguiente manera: Un único desembolso mediante Acta parcial, sujeto a las ejecuciones presentadas, Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del Municipio y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. **Parágrafo 1:** Para realizar **el único pago del presente adicional es necesario anexar** cuenta maestra establecida en las resoluciones 4835 de 2015 y 2248 de 2018, para el manejo de los recursos provenientes de éste adicional, si dicha cuenta maestra llegase a generar rendimientos financieros, éstos deben ser reintegrados a la Entidad correspondiente de acuerdo a la fuente de financiación, discriminando los rendimientos generados desde la fecha del giro hasta la fecha de pago del acta de liquidación del municipio al operador, lo cual deberá demostrarse mediante certificación suscrita por el Secretario de Hacienda o tesorero municipal previa verificación de los extractos bancarios de la cuenta maestra, dicha certificación contendrá la fecha en que fue efectuado el desembolso realizado por el Departamento, adicionalmente, deberá contener la fecha y valor en que el municipio realizó el giro al operador, y el valor de los rendimientos financieros generados. **CLAUSULA CUARTA.- MODIFÍQUESE** la **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL CONVENIO-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR,** la cual quedará así:

MODALIDAD COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/TARDE – CAJMT

COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/TARDE					
DESCRIPCIÓN	**PRIMERA INFANCIA Y PREESCOLAR**	**PRIMARIA 1, 2 Y 3**	**PRIMARIA 4 Y 5**	**SECUNDARIA**	**MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO**
Valor promedio ingredientes	$1.778	$2.090	$2.375	$2.876	$3.189

Nota 1: La modalidad Complemento Tipo Almuerzo Ración Transportada En Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026 y previa autorización del equipo PAE de la Gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración complemento tipo almuerzo – preparada en sitio; así mismo, en los convenios interadministrativos suscritos con los 120 municipios No Certificados del departamento para la ejecución de PAE.. **Nota 2:** La modalidad Complemento AM/PM Ración Transportada en Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 335 de 2021 y previa autorización del equipo PAE de la gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración Complemento AM/PM – preparada en sitio; así mismo, en los convenios interadministrativos suscritos con los 120 municipios No certificados del departamento para la ejecución de PAE. **Nota 3**: En caso de que alguna institución educativa que ésta prestando ración preparada en sitio tipo almuerzo en los diferentes niveles o grados de escolaridad, presente dificultades por fuerza mayor (estipulados en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026) para prestar el servicio, ésta podrá utilizar ración industrializada previa comunicación y autorización de la oficina del PAE Departamento de Boyacá. El Departamento de Boyacá coordina el programa de alimentación escolar con las instituciones educativas oficiales y entidades territoriales bajo los lineamientos técnico-administrativo definidos por la UApA con el propósito de mejorar la alimentación de los estudiantes del departamento y así entregar raciones preparadas en sitio.

Minutas Patrón – Resolución 0003 de 2026 modificada por la resolución 0155 de 2026
Ver anexo N° 1 Resumen beneficiarios:

Brindar Complemento almuerzo preparado en sitio, con su valor correspondiente a:

Primera Infancia	0	3.929,00
Preescolar	25	3.929,00
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	84	4.040,00
Primaria: Cuarto y quinto	60	4.332,00
Secundaria	138	4.703,00
Media y ciclos complementarios	58	4.911,00

En el mismo sentido y adicionalmente se brindará **DURANTE DOCE (12) DÍAS CALENDARIO ACADÉMICO** complemento AM-PM adicional a los siguientes estudiantes que se encuentran en jornada única, con su valor correspondiente a:

Primera Infancia	0	1.778,00
Preescolar	0	1.778,00
Primaria: Primero, Segundo y Tercero	0	2.090,00
Primaria: Cuarto y Quinto	0	2.375,00
Secundaria	0	2.876,00
Media y Ciclo complementario	43	3.189,00

PARÁGRAFO 1: En el evento que en algún grado de escolaridad establecido dentro del convenio interadministrativo se llegasen a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niñas, niños, jóvenes y adolescentes dentro del grado de escolaridad teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los niveles de escolaridad, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grado de escolaridad que lo requiera, para lo cual el municipio establecerá en el consolidado de raciones, cuantos cupos fueron realmente entregados por grado de escolaridad y tipo de complemento, los cuales serán pagados de acuerdo al valor establecido dentro del convenio, para cada grado de escolaridad. Lo anterior sin superar el número total de cupos asignados en el municipio, ni el valor total del Convenio, so pena de no ser reconocidos. **CLAUSULA QUINTA. - MODIFÍQUESE** la **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS:** En concordancia con el artículo 69 de la Ley 2466 de 2025, que establece: "Formalización laboral de las personas manipuladoras de alimentos del Programa de Alimentación Escolar (PAE). El Ministerio de Educación Nacional a través de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar (UAPA), garantizarán que en la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), se formalice laboralmente a las personas manipuladoras de alimentos, en virtud de la garantía de sus derechos laborales y de seguridad social, lo anterior conforme al Marco Fiscal de Mediano plazo". Esta disposición modifica estructuralmente el componente humano dentro de la minuta, toda vez que deja de tratarse de un valor estimado o global y pasa a constituir un costo laboral plenamente cuantificable y soportado conforme a la normatividad vigente. En este sentido, se debe incorporar de manera expresa y verificable **el costo real de contratación del personal manipulador**. Para tal efecto, se realizó el análisis detallado del costo mensual por manipuladora incluyendo: salario base, auxilio de transporte, prestaciones sociales (cesantías, intereses, prima y vacaciones), aportes patronales al Sistema de Seguridad Social, aporte a riesgos laborales conforme a la clasificación de riesgo III y parafiscales. Para lo anterior se realizó el siguiente cálculo con el fin de establecer los costos asociados a la formalización laboral de dicho personal, discriminado por jornadas de tiempo completo y medio tiempo:

ÍTEM	*MENSUAL (MEDIO TIEMPO)*
SALARIO MÍNIMO	875.453
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	166.063
BASE LIQUIDACIÓN	1.041.516
CESANTÍAS 8,33%	86.758
INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12%	10.411
VACACIONES 4.16%	36.471
PRIMA DE SERVICIOS 8,33%	86.758
PENSIÓN (EMPLEADOR) 12%	105.054
ARL RIESGO 3 2,436%	42.652
SENA 2%	17.509
CAJA COMPENSACIÓN 4%	35.018
ICBF 3%	26.264
TOTALES	***1.488.412***

ÍTEM	*MENSUAL (TIEMPO COMPLETO)*
SALARIO MÍNIMO	1.750.905
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	249.095
BASE LIQUIDACIÓN	2.000.000
CESANTÍAS 8,33%	166.600
INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12%	19.992
VACACIONES 4.16%	72.943
PRIMA DE SERVICIOS 8,33%	166.600
SALUD (EMPLEADOR) 8%	140.072
PENSIÓN (EMPLEADOR) 12%	210.109
ARL RIESGO 3 2,436%	42.652
SENA 2%	35.018
CAJA COMPENSACIÓN 4%	70.036
ICBF 3%	52.527
TOTALES	***2.976.549***

Se aclara que los recursos asignados al pago del personal manipulador de alimentos - responsable de la preparación, servido y distribución del complemento alimentario— se destinarán de manera única y exclusiva a este rubro. Para el Municipio de GUAYATA se contempla el siguiente valor para el pago al personal Manipulador de alimentos: **VALOR TOTAL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS MUNICIPIO DE GUAYATA: NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON 47/100 ($98.160.363,47) M/CTE. CLAUSULA SEXTA. - MODIFÍQUESE** la **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRAS:** Teniendo en cuenta la Anexo 5 de Calidad e Inocuidad de la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender. Según la operación del Programa de Alimentación Escolar es importante contar con un plan de muestreo microbiológico en las modalidades donde se realiza una constante manipulación de alimentos, como también al personal manipulador, a las superficies y ambientes que están en permanente contacto con los

alimentos, todo esto buscando mejorar y asegurar un óptimo sistema de calidad e inocuidad en el PAE. Con el fin de garantizar un óptimo funcionamiento y seguimiento al PAE es necesario establecer la toma de muestras y contramuestras en las unidades aplicativas. Por lo tanto se realiza cálculo de cada uno de los alimentos servidos en caliente (100 gramos por cada componente) para la modalidad Preparada en Sitio, Complemento Alimentario Almuerzo, así mismo se promediaron los valores de tres cotizaciones enviadas por operadores sobre valor de las bolsas Ziploc (10 cm x 20 cm), donde se almacenarán las muestras, finalmente se realiza sumatoria de los cálculos realizados en cuanto a materia prima y bolsa Ziploc para establecer el valor de la muestra y contramuestra. Se desglosó el valor total por municipio teniendo en cuenta las Instituciones Educativas Principales de cada uno de los 120 municipios no certificados. **VALOR TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA:** Adicional a los valores anteriormente establecidos, se contempla un valor de **DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS ($2.139.900,00) M/CTE,** por concepto de toma de muestras y contramuestras las cuales deben realizarse únicamente en las Instituciones Educativas Principales en la Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, a razón de **CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($14.266,00) M/CTE** cada una, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, para lo cual el Municipio presentará el formato establecido con evidencia fotográfica a color. **CLAUSULA SEPTIMA. -** Las demás cláusulas del convenio **CO1.PCCNTR.9774533/2636 de 2026** continúan vigentes sin modificacion ni aclaracion alguna.

El presente documento se entiende aceptado, fechado y firmado por las partes con la firma electrónica realizada en la Plataforma SECOP II del contrato electrónico.

Elaboró: Mireya Bernal S. – Profesional U. / Sec. Contratación
Revisó: María Eugenia Corredor Díaz / Secretaria de Contratación

Vo.Bo. CAROL JUDITH RUIZ MARTINEZ
Directora Administrativa de Procesos de Selección.

SOLICITUD INSCRIPCIÓN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

Guayatá, 30 de septiembre del 2026

Señores,
BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Adjunto a la presente me permito remitir a su despacho el proyecto denominado: ***Adición No 02 al contrato AMG-SASI-CPS-080-2026,*** OBJETO: **SUMINISTRO Y ENTREGA DE ALIMENTOS A LOS ESTUDIANTES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE GUAYATÁ BOYACÁ, EN EJECUCIÓN DEL CONVENIO CELEBRADO CON EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EL CUBRIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE SEGUNDO SEMESTRE, el** cual ha sido elaborado para dar cumplimiento a las metas del plan de desarrollo municipal **"GUAYATÁ SOMOS TODOS"** necesidad justificada para apoyo a la dependencia secretaria de Gobierno del municipio de Guayatá, y que repercute en las actividades propuestas por la administración municipal.

FECHA	**30 DE SEPTIEMBRE DEL 2026**
NOMBRE/OBJETO	**SUMINISTRO Y ENTREGA DE ALIMENTOS A LOS ESTUDIANTES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE GUAYATÁ BOYACÁ, EN EJECUCIÓN DEL CONVENIO CELEBRADO CON EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EL CUBRIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE SEGUNDO SEMESTRE.**
VALOR TOTAL	**UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($1.645.524.00).**
ENTIDAD RESPONSABLE	**SECRETARIA DE GOBIERNO.**

Cualquier adición al proceso será solicitada al BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS para posterior registro.

"La solicitud aplica para fuentes de financiación que tiene que ver con recursos de inversión. ***NO*** *aplica para fuentes que provienen de funcionamiento"*

Sin otro particular y en espera de número de registro de inscripción.

Atentamente;

LORENA ASTRITH LOPEZ CASTELBLANCO
Secretaria de Gobierno.

Proyecto: *C. Novoa – Auxiliar Administrativo.*
Reviso y Aprobó: Lorena López – Secretaria de Gobierno.

CÓDIGO: 0123-03.106

CERTIFICACIÓN DE REGISTRO BPPIM
PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027
"GUAYATÁ SOMOS TODOS"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN DE GUAYATÁ

CERTIFICA

Que, se realiza adición N° 2 al contrato AMG-SASI-CPS-080-2026 cuyo objeto es **"SUMINISTRO Y ENTREGA DE ALIMENTOS A LOS ESTUDIANTES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE GUAYATÁ BOYACÁ, EN EJECUCIÓN DEL CONVENIO CELEBRADO CON EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EL CUBRIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR- PAE SEGUNDO SEMESTRE"** presentado por la **SECRETARIA DE GOBIERNO**, ha sido revisado de acuerdo a las normas y procedimientos vigentes del Manual de Procedimientos del Banco de Proyectos del municipio de Guayatá, y demás normas concordantes en materia de proyectos, en sus componentes técnico, legal, ambiental, requisitos de formulación y pertinencia.

Que, el proceso se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos municipal, desglosado del proyecto denominado **"APOYO EN LA CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE GUAYATÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.",** identificado con el código BPPIM **2024153250029.**

Que el proyecto se enmarca dentro del plan municipal de desarrollo "Guayatá Somos Todos 2024 - 2027" adoptado mediante Acuerdo Municipal 008 del 29 de Mayo de 2024, así:

LÍNEA ESTRATÉGICA	5.4. Eje 4: Guayatá Somos Todos con Inclusión Social y Reconciliación
PROGRAMA:	5.4.7. Programa Guayatá Somos Todos con Educación
SECTOR:	Sector Educación
META:	Atender con alimentación escolar a 1700 estudiantes de las instituciones educativas públicas del municipio Guayatá
PRODUCTO:	Servicio de apoyo financiero a entidades territoriales para la ejecución de estrategias de permanencia con alimentación escolar

Se expide en el Municipio de Guayatá, a los 30 días del mes de Septiembre de 2025.

ARQ. SONIA SAMIRA RINCON PICO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN

Proyectó: Lina Maria Jaime Daza– Apoyo profesional
Aprobó: Sonia Samira Rincon Pico-Secretaria de planeación

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN "MIPG" ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAYATÁ	VERSION 01
	SECRETARIA DE GOBIERNO	CODIGO. JC-F-03
	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA : 16/06/2022

	DIA	MES	AÑO
FECHA ELABORACIÓN	30	09	2026

	DIA	MES	AÑO
FECHA DE RECIBO			

SOLICITADO POR: (Escriba el nombre del Directivo que realiza la solicitud)

Nombres y apellidos: LORENA ASTRITH LOPEZ CASTELBLANCO
Cargo: SECRETARIA DE GOBIERNO
Dependencia: SECRETARIA DE GOBIERNO

ORDENADOR (A) DEL GASTO : (Escriba el nombre de quien autoriza el gasto)

Nombres y apellidos: JULIO ALBERTO ROMERO CAMACHO
Cargo: ALCALDE MUNICIPAL

DIRIGIDO A: (Quien expide el certificado de Disponibilidad Presupuestal)

Nombres y apellidos: OSCAR DANILO MORA
Cargo: SECRETARIO DE HACIENDA

Este CERTIFICADO DE

Valor en números:	$1.645.524,00
Valor en letras:	UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS

OBJETO DE LA SOLICITUD: ADICION N°2 cuyo objeto es: SUMINISTRO Y ENTREGA DE ALIMENTOS A LOS ESTUDIANTES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE GUAYATÁ BOYACÁ, EN EJECUCIÓN DEL CONVENIO CELEBRADO CON EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EL CUBRIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE SEGUNDO SEMESTRE

CODIGO BPIN:	2024153250029
NOMBRE PROYECTO:	APOYO EN CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE GUAYATÁ BOYACÁ. DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

APROPIACIÓN POSIBLE AFECTACIÓN (Incluir el código, el nombre del rubro, y el valor debe contemplar todos los impuestos a que haya lugar como el IVA)

CODIGO DEL RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE	SECTOR	PROGRAMA	ELEMENTO CONSTITUTIVO	COD. PRODUCTO	UNIDAD EJECUTORIA	VALOR
2.3.2.02.02.006.19	SERVICIO DE APOYO FINANCIERO A ENTIDADES TERRITORIALES PARA LA EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS DE PERMANENCIA, ALIMENTACIÓN ESCOLAR	1.2.3.3.04	22	2201	700	2201079	16	1.645.524,00
TOTAL								1.645.524,00

FIRMA DEL SOLICITANTE:

FIRMA ALCALDE MUNICIPAL

RECIBE SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL:

Proyectó: LORENA ASTRITH LOPEZ CASTELBLANCO- SECRETARIA DE GOBIERNO
Revisó: JULIO ROMERO CAMACHO- ALCALDE MUNICIPAL

Alcaldía de Guayata-Boy - Nit. 891.800.896-8
Dir. Cra. 5 No. 3-13 - Tel. 7535174 - Cod. Postal 153040

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2026090052

El suscrito SECRETARIO DE HACIENDA, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 30/09/2026

Tercero: 99999999999 **Sucursal:** 999

Nombre: VARIOS

CUENTA	NOMBRE	Valor
2.3.2.02.02.006.20 1.2.3.3.04 2024153250029 22 2201 0700 2201079 16	Servicio de apoyo financiero entidades territoriales permanencia alimentación escolar 2 semestre / O	1,645,524.00

Total Disponibilidad: 1,645,524.00

CONCEPTO: APOYO EN CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL, PREESCOLAR BASICA Y MEDIA

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 30/10/2026

SECRETARIO DE HACIENDA

Elaborado por: NORMA

ACTA DE JUSTIFICACION PARA ADICIONAL No. 2 EN VALOR DEL CONTRATO No AMG-SASI-CPS-080-2026 -CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUAYATÁ (BOYACA) y TRIANAS CASTRO SAS

CONTRATO No	AMG-SASI-CPS-080-2026
MUNICIPIO	GUAYATÁ
TIPO DE CONVENIO	PRESTACION DE SERVICIOS
FECHA CONTRATO	01 DE SEPTIEMBRE DE 2026
OBJETO	SUMINISTRO Y ENTREGA DE ALIMENTOS A LOS ESTUDIANTES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE GUAYATÁ BOYACÁ, EN EJECUCIÓN DEL CONVENIO CELEBRADO CON EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EL CUBRIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE SEGUNDO SEMESTRE.
CONTRATISTA	TRIANAS CASTRO SAS
NIT	901343032-6
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS ALEJANDRO TRIANA CASTRO
CEDULA	C.C. No 9.535.718
SUPERVISOR	SECRETARIA DE GOBIERNO
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUATRO (4) MESES O CINCUENTA Y CINCO (55) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
FECHA DE INICIO DE LA EJECUCIÓN	10 DE SEPTIEMBRE DE 2026
VALOR INICIAL	CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($163.278.161.54).
VALOR ADICIONAL 001	DOS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($ 2.056.905,00) M/CTE
VALOR ADICIONAL 002	UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS (1.645.524,00) M/CTE.
VALOR TOTAL CON ADICIONAL	CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA CON CINCUETNA Y CUATRO CENTAVOS ($166.980.590.54)
FECHA ADICIONAL	30 DE SEPTIEMBRE DE 2026

En mi condición de Supervisora del Contrato de Prestación de Servicios No. AMG-SASI-CPS-080-2026, cuyo objeto es "SUMINISTRO Y ENTREGA DE ALIMENTOS A LOS ESTUDIANTES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE GUAYATÁ BOYACÁ, EN EJECUCIÓN DEL CONVENIO CELEBRADO CON EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EL CUBRIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE SEGUNDO SEMESTRE.", me permito solicitar se adelante el trámite de ADICIÓN EN VALOR, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Municipio de Guayatá suscribió y se encuentra vigente el Contrato de Prestación de Servicios No. AMG-SASI-CPS-080-2026, cuyo objeto es "SUMINISTRO Y ENTREGA DE ALIMENTOS A LOS ESTUDIANTES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE GUAYATÁ BOYACÁ, EN EJECUCIÓN DEL CONVENIO CELEBRADO CON EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EL CUBRIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE SEGUNDO SEMESTRE.", suscrito en Guayatá el diez (10 de septiembre de 2026).

El Contrato de Prestación de Servicios No. AMG-SASI-CPS-080-2026 inició su ejecución el día diez (10) de septiembre de 2026, encontrándose actualmente vigente y en ejecución, de conformidad con las condiciones y obligaciones pactadas.

El Municipio de Guayatá y el Departamento de Boyacá suscribieron el Modificatorio No. 2 y Adicional No. 2 en valor al Convenio CO1.PCCNTR.9774533/2636, cuyo objeto es "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos y Financieros en la Implementación y Ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE, entre el Departamento de Boyacá y el Municipio de Guayatá, para garantizar el Programa de Alimentación Escolar – PAE, durante el segundo semestre del año 2026", mediante el cual se incorporaron recursos adicionales destinados a garantizar la continuidad y adecuada prestación del servicio de alimentación escolar en el Municipio de Guayatá.

En el marco de la ejecución del Convenio CO1.PCCNTR.9774533/2636 y de su Modificatorio No. 2 y Adicional No. 2 en valor, se identificó la necesidad de incorporar y financiar el complemento alimentario correspondiente a la modalidad AM, prestación que no contaba inicialmente con los recursos necesarios dentro de la programación financiera prevista para el segundo semestre de la vigencia 2026.

Durante el proceso de planeación y priorización de los recursos destinados al Programa de Alimentación Escolar – PAE para el segundo semestre de 2026, el Departamento de Boyacá orientó inicialmente los recursos disponibles a garantizar la cobertura universal y la continuidad del servicio mediante el suministro del complemento alimentario tipo almuerzo, atendiendo los principios de planeación, eficiencia, responsabilidad y sostenibilidad fiscal que rigen la gestión de los recursos públicos.

Con posterioridad a dicha programación inicial, y como resultado del Modificatorio No. 2 y Adicional No. 2 en valor al Convenio CO1.PCCNTR.9774533/2636, se dispusieron recursos adicionales provenientes de recursos propios del Departamento de Boyacá, los cuales permiten atender la necesidad identificada respecto del complemento alimentario correspondiente a la modalidad AM durante el segundo semestre de la vigencia 2026.

En desarrollo de la ejecución del convenio la gobernación de Boyacá mediante Modificatorio No 2 y Adicional No 2 incorporó recursos en valor al Convenio CO1.PCCNTR.9774533/2636, provenientes de recursos propios de Departamento de Boyacá para garantizar la ejecución y suministro del complemento AM durante doce (12) días calendario académico.

En consecuencia, los recursos adicionales incorporados al convenio constituyen una fuente de financiación que permite ampliar la atención alimentaria de los estudiantes beneficiarios del PAE y garantizar la prestación integral del servicio, de acuerdo con las condiciones, coberturas, cantidades y demás parámetros establecidos por las entidades responsables del programa.

Existe una relación directa, material, técnica y funcional entre el objeto del Modificatorio No. 2 y Adicional No. 2 en valor al Convenio CO1.PCCNTR.9774533/2636 y el objeto del Contrato de Prestación de Servicios No. AMG-SASI-CPS-080-2026, toda vez que ambos instrumentos se encuentran dirigidos a garantizar la implementación, ejecución y continuidad del Programa de Alimentación Escolar – PAE en el Municipio de Guayatá.

La incorporación de la actividad correspondiente al suministro del complemento alimentario modalidad AM no implica la modificación de la finalidad esencial ni la sustitución del objeto principal del Contrato de Prestación de Servicios No. AMG-SASI-CPS-080-2026, por cuanto se trata de una actividad que se encuentra comprendida dentro de la naturaleza propia del servicio contratado y que guarda conexidad directa con la prestación de alimentación escolar a los estudiantes beneficiarios.

La necesidad de incorporar la actividad correspondiente a la modalidad AM surge de una circunstancia sobreviniente relacionada con la disponibilidad y destinación de recursos para la ejecución del PAE durante el segundo semestre de 2026, circunstancia que se concreta mediante el Modificatorio No. 2 y Adicional No. 2 en valor al Convenio CO1.PCCNTR.9774533/2636.

La modificación contractual que se pretende realizar tiene como finalidad adecuar las condiciones técnicas, operativas, financieras y presupuestales del contrato a las necesidades actuales del Programa de Alimentación Escolar, incorporando las cantidades y actividades necesarias para garantizar el suministro del complemento alimentario modalidad AM, sin desnaturalizar el objeto contractual inicialmente pactado.

Existe conexidad entre las obligaciones inicialmente contratadas y la actividad adicional que se pretende incorporar, toda vez que ambas tienen como propósito garantizar el suministro oportuno, continuo y adecuado de alimentos a los estudiantes beneficiarios de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Guayatá, en desarrollo del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

La incorporación del complemento alimentario modalidad AM resulta necesaria para garantizar una atención alimentaria adecuada a los beneficiarios del programa y permite optimizar la utilización de los recursos adicionales transferidos en el marco del Convenio CO1.PCCNTR.9774533/2636, asegurando que estos sean aplicados exclusivamente a la finalidad para la cual fueron asignados.

LA continuidad del Contrato de Prestación de Servicios No. AMG-SASI-CPS-080-2026 resulta técnica, administrativa y económicamente conveniente para el Municipio de Guayatá, en tanto permite aprovechar la estructura contractual, logística, operativa y administrativa existente, así como los mecanismos de coordinación, seguimiento y control que ya se encuentran implementados para la ejecución del PAE.

Acudir a la continuidad del contrato vigente permite evitar la interrupción del servicio y los riesgos administrativos, operativos y económicos que podrían derivarse de la necesidad de adelantar un nuevo proceso contractual para atender una necesidad que mantiene identidad y conexidad sustancial con el objeto inicialmente contratado.

La modificación y adición propuesta resulta particularmente necesaria teniendo en cuenta que el Programa de Alimentación Escolar constituye un servicio de interés general dirigido a garantizar condiciones adecuadas de permanencia y atención de la población estudiantil, por lo que su interrupción podría afectar directamente a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios del programa.

Desde el punto de vista técnico, la adición resulta necesaria para incorporar la actividad correspondiente al complemento alimentario modalidad AM, ajustando las cantidades, frecuencias, componentes, condiciones de suministro y demás aspectos técnicos requeridos para atender efectivamente a los beneficiarios durante el periodo previsto del segundo semestre de 2026.

Los ajustes técnicos derivados de la incorporación de la modalidad AM se encuentran directamente relacionados con las obligaciones propias del Programa de Alimentación Escolar y con las condiciones establecidas en el Modificatorio No. 2 y Adicional No. 2 en valor al Convenio CO1.PCCNTR.9774533/2636, por lo que no constituyen prestaciones extrañas o ajenas a la finalidad contractual.

Desde el punto de vista jurídico, la modificación propuesta conserva la identidad sustancial del objeto contractual, mantiene la relación de conexidad con las prestaciones inicialmente pactadas y se encuentra orientada a satisfacer una necesidad de interés general que permanece vigente y que requiere atención continua por parte de la Administración Municipal.

Desde el punto de vista financiero y presupuestal, el Municipio de Guayatá cuenta con los recursos necesarios para atender la adición propuesta, de conformidad con la correspondiente disponibilidad presupuestal, los cuales se encuentran asociados a los recursos adicionales derivados del Modificatorio No. 2 y Adicional No. 2 en valor al Convenio CO1.PCCNTR.9774533/2636.

Los recursos objeto de la adición deberán ser destinados exclusivamente a financiar las actividades, cantidades y componentes asociados a la prestación del complemento alimentario modalidad AM, en los términos establecidos en los documentos técnicos, financieros y administrativos que soportan la modificación contractual y en las condiciones definidas por el Departamento de Boyacá.

La modificación propuesta no tiene por objeto ampliar o sustituir las prestaciones inicialmente contratadas por otras de naturaleza diferente, sino incorporar una actividad complementaria propia del objeto contractual, correspondiente al suministro del complemento alimentario modalidad AM, como consecuencia de la disponibilidad de nuevos recursos y de las necesidades identificadas para la adecuada ejecución del PAE durante el segundo semestre de 2026.

La incorporación de la modalidad AM permitirá fortalecer la cobertura y continuidad del Programa de Alimentación Escolar en el Municipio de Guayatá, garantizando que los recursos adicionales aportados por el Departamento de Boyacá sean ejecutados de manera articulada con el contrato vigente y en beneficio directo de la población estudiantil beneficiaria.

La supervisión del Contrato de Prestación de Servicios No. AMG-SASI-CPS-080-2026 emitió concepto favorable respecto de la necesidad de modificar, adicionar en valor y ampliar el plazo de ejecución del contrato, exponiendo las razones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas que sustentan la modificación, concepto que es acogido por el Municipio por encontrarse debidamente soportado y guardar correspondencia con las necesidades actuales del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

La supervisión verificó la existencia de una relación directa entre las actividades inicialmente contratadas y la actividad adicional correspondiente al complemento alimentario modalidad AM, así como la necesidad de ajustar las condiciones de ejecución del contrato para garantizar la correcta aplicación de los recursos adicionales provenientes del Departamento de Boyacá.

El valor de la adición propuesta se encuentra dentro del límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo con el cual los contratos estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La modificación contractual propuesta permitirá garantizar la continuidad, integralidad y adecuada prestación del Programa de Alimentación Escolar – PAE, atendiendo las necesidades reales de los estudiantes beneficiarios y dando cumplimiento a los compromisos asumidos por el Municipio de Guayatá y el Departamento de Boyacá en el marco del convenio interadministrativo.

1. VALOR DE LA ADICION.

El valor que se procede a adicionar será de UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($1.645.524.00) M/CTE., de acuerdo a las siguientes actividades:

	Primera Infancia	Preescolar	Primaria: Primero, Segundo, Tercero	Primaria: Cuarto y quinto	Secundaria	Media y ciclos complementarios	TOTAL
COMPLEMENTO ALIMENTARIO: JORNADA MAÑANA /TARDE							
CUPOS ASIGNADOS	0	0	0	0	0	43	43
VALOR RACION	1.778	1.778	2090	2.375	2.876	3.189	
No. DE DIAS	12	12	12	12	12	12	
VALOR TIPO ALMUERZO	0	0	0	0	0	$1.645.524.00	$1.645.524.00
TOTAL							$1.645.524.00

2. CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

El objetivo es la implementación y ejecución del programa de alimentación escolar PAE, para garantizar el programa de alimentación escolar – PAE, durante el segundo semestre año 2026.

Una vez agotado el procedimiento técnico de cálculo de los costos correspondientes a la estructura de la Minuta del Programa de Alimentación Escolar, se obtuvo el valor actualizado de la Minuta por cada uno de sus componentes, así mismo por cada modalidad a entregar: Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, Ración Preparada en Sitio Tipo Complemento AM/PM, Ración Industrializada y Ración Transportada en caliente, nivel educativo y zona territorial. Una vez recogida, organizada y procesada la información de los precios, se obtuvo como resultado una tabla resumen con los precios. Atendiendo a que el Municipio de GUAYATÁ se encuentra dentro de la ZONA 3 de acuerdo al estudio realizado.

Ración Preparada en Sitio tipo – Almuerzo

ZONA 3 COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO					
DESCRIPCIÓN	**SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INICIAL**	**PRIMARIA 1, 2 Y 3**	**PRIMARIA 4 Y 5**	**SECUNDARIA**	**MEDIA**
Valor promedio ingredientes	$2.462,00	$2.573,00	$2.865,00	$3.236,00	$3.444,00
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos Resolución 003 del 07 de enero de 2026	$404,00	$404,00	$404,00	$404,00	$404,00
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 003 del 07 de enero de 2026	$729,00	$729,00	$729,00	$729,00	$729,00
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$72,00	$72,00	$72,00	$72,00	$72,00
Gas - Combustible	$162,00	$162,00	$162,00	$162,00	$162,00
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$100,00	$100,00	$100,00	$100,00	$100,00
TOTAL	**$3.929,00**	**$4.040,00**	**$4.332,00**	**$4.703,00**	**$4.911,00**

MODALIDAD INDUSTRIALIZADA

ZONA 3 MODALIDAD INDUSTRIALIZADA					
DESCRIPCIÓN	**PRIMERA INFANCIA PREESCOLAR**	**PRIMARIA 1, 2 Y 3**	**PRIMARIA 4 Y 5**	**SECUNDARIA**	**MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO**
Valor promedio ingredientes	3.310	3.310	3.996	3.996	4.557
Personal Manipulador de	0	0	0	0	0
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los	243	243	243	243	243
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas,	79	79	79	79	79
Manejo preventivo y	16	16	16	16	16
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de	165	165	165	165	165
TOTAL	$ 3.813	$ 3.813	$ 4.499	$ 4.499	$ 5.060

MODALIDAD COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/TARDE – CAJMT

COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/TARDE					
DESCRIPCIÓN	**PRIMERA INFANCIA Y PREESCOLAR**	**PRIMARIA 1, 2 Y 3**	**PRIMARIA 4 Y 5**	**SECUNDARIA**	**MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO**
Valor promedio ingredientes	$1.778	$2.090	$2.375	$2.876	$3.189

Nota 1: La modalidad Complemento Tipo Almuerzo Ración Transportada En Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026 y previa autorización del equipo PAE de la Gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración complemento tipo almuerzo – preparada en sitio; así mismo, en los convenios interadministrativos suscritos con los 120 municipios No Certificados del departamento para la ejecución de PAE.

Nota 2: En caso de que alguna institución educativa que ésta prestando ración preparada en sitio tipo almuerzo en los diferentes niveles o grados de escolaridad, presente dificultades por fuerza mayor (estipulados en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026) para prestar el servicio, ésta podrá utilizar ración industrializada previa comunicación y autorización de la oficina del PAE Departamento de Boyacá.

Nota 3: en caso de que alguna institución educativa que ésta prestando ración preparada en sitio tipo almuerzo en los diferentes niveles o grados de escolaridad, presente dificultades por fuerza mayo (estipulado en la resolución 0335 de 2021) para prestar el servicio, ésta podrá utilizar ración industrializada previa comunicación y autorización de la oficina del PAE departamento de Boyacá.

El departamento de Boyacá coordina el programa de alimentación escolar con las instituciones educativas oficiales y entidades territoriales bajo los lineamientos técnico-administrativo definidos por la UApA con el propósito de mejorar la alimentación de los estudiantes del departamento y así entregar raciones preparadas en sitio.

Minutas Patrón – Resolución 0003 de 2026 modificada por la resolución 0155 de 2026.

Ver anexo Resumen beneficiarios:

Brindar Complemento almuerzo preparado en sitio, con su valor correspondiente a:

Primera Infancia	0	3.929,00
Preescolar	25	3.929,00
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	84	4.040,00
Primaria: Cuarto y quinto	60	4.332,00
Secundaria	138	4.703,00
Media y ciclos complementarios	58	4.911,00

En el mismo sentido y adicionalmente se brinda durante once días calendarios académico complemente AM – PM adicional a los siguientes que se encuentra en jornada única, con valor correspondiente a:

Primera Infancia	0	1.778,00
Preescolar	0	1.778,00
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	0	2.090,00
Primaria: Cuarto y quinto	0	2.375,00
Secundaria	0	2.876,00
Media y ciclos complementarios	43	3.189,00

En el evento que en algún grado de escolaridad establecido dentro del convenio interadministrativo se llegasen a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niñas, niños, jóvenes y adolescentes dentro del grado de escolaridad teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los niveles de escolaridad, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grado de escolaridad que lo requiera, para lo cual el municipio establecerá en el consolidado de raciones, cuantos cupos fueron realmente entregados por grado de escolaridad y tipo de complemento, los cuales serán pagados de acuerdo al valor establecido dentro del convenio, para cada grado de escolaridad. Lo anterior sin superar el número total de cupos asignados en el municipio, ni el valor total del Convenio, so pena de no ser reconocidos.

De acuerdo a la cláusula quinta Modificatorio No. 2 y Adicional No. 2 en valor al Convenio CO1.PCCNTR.9774533/2636 se modifica la Cláusula Decima Segunda – Personal Manipulador de Alimentos En concordancia con el artículo 69 de la Ley 2466 de 2025, que establece: Formalización laboral de las personas manipuladoras de alimentos del Programa de Alimentación Escolar (PAE). El Ministerio de Educación Nacional a través de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar (UAPA) garantizarán que en la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), se formalice laboralmente a las personas manipuladoras de alimentos, en virtud de la garantía de sus derechos laborales y de seguridad social, lo anterior conforme al Marco Fiscal de Mediano plazo, en ejecución por el municipio de Guayatá mediante el Contrato de Prestación de Servicios No. AMG-SASI-CPS-080-2026 según la siguiente tabla.

ÍTEM	MENSUAL (MEDIO TIEMPO)
SALARIO MÍNIMO	875.453
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	166.063
BASE LIQUIDACIÓN	1.041.516
CESANTÍAS 8,33%	86.758
INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12%	10.411
VACACIONES 4.16%	36.471
PRIMA DE SERVICIOS 8,33%	86.758
PENSIÓN (EMPLEADOR) 12%	105.054
ARL RIESGO 3 2,436%	42.652
SENA 2%	17.509
CAJA COMPENSACIÓN 4%	35.018
ICBF 3%	26.264
TOTALES	***1.488.412***

ÍTEM	MENSUAL (TIEMPO COMPLETO)
SALARIO MÍNIMO	1.750.905
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	249.095
BASE LIQUIDACIÓN	2.000.000
CESANTÍAS 8,33%	166.600
INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12%	19.992
VACACIONES 4.16%	72.943
PRIMA DE SERVICIOS 8,33%	166.600
SALUD (EMPLEADOR) 8%	140.072
PENSIÓN (EMPLEADOR) 12%	210.109
ARL RIESGO 3 2,436%	42.652
SENA 2%	35.018
CAJA COMPENSACIÓN 4%	70.036
ICBF 3%	52.527
TOTALES	***2.976.549***

Responsable

LORENA ASTRITH LOPEZ CASTELBLANCO
Secretaria de Gobierno
Supervisora de Contrato

ADICIÓNAL 002 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. AMG-SASI-CPS-080-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUAYATÁ (BOYACÁ) Y TRIANAS CASTRO SAS

CONTRATO No	AMG-SASI-CPS-080-2026
MUNICIPIO	GUAYATÁ
TIPO DE CONVENIO	PRESTACION DE SERVICIOS
FECHA CONTRATO	01 DE SEPTIEMBRE DE 2026
OBJETO	SUMINISTRO Y ENTREGA DE ALIMENTOS A LOS ESTUDIANTES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE GUAYATÁ BOYACÁ, EN EJECUCIÓN DEL CONVENIO CELEBRADO CON EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EL CUBRIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE SEGUNDO SEMESTRE.
CONTRATISTA	TRIANAS CASTRO SAS
NIT	901343032-6
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS ALEJANDRO TRIANA CASTRO
CEDULA	C.C. No 9.535.718
SUPERVISOR	SECRETARIA DE GOBIERNO
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUATRO (4) MESES O CINCUENTA Y CINCO (55) DIAS ESCOLARES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
FECHA DE INICIO DE LA EJECUCIÓN	10 DE SEPTIEMBRE DE 2026
VALOR INICIAL	CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($163.278.161,54) M/CTE
VALOR ADICIONAL 001	DOS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($ 2.056.905,00) M/CTE
VALOR ADICIONAL 002	UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($ 1.645.524,00) M/CTE
VALOR TOTAL DESPUÉS DE LA ADICIÓN	CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($166.980.590,54) M/CTE
FECHA ADICIONAL	30 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber JULIO ALBERTO ROMERO CAMACHO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.459.094 expedida en Bogotá, en su calidad de Alcalde del Municipio de Guayatá, quien obra como representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia, en ejercicio del artículo 11, numeral 3, literal b, y artículo 30, numeral 1 y de la Ley 80 de 1993, y 107 de la Ley 489 de 1998, y demás normas concordantes y complementarias; elegido legalmente como resultado del escrutinio practicado por la Comisión Escrutadora Municipal de Guayatá, según consta en el Acta de Posesión protocolizada mediante escritura pública No. 237 del veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), realizada en la Notaría única del circuito Notarial de Guayatá, y quien para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, y por la otra, **LUIS ALEJANDRO TRIANA CASTRO** identificado con C.C. No. 9.535.718 expedida en ventaquemada, actuando en calidad de representante legal de TRIANAS CASTRO SAS; NIT 901.343.032-6, como contratista, hemos convenido en celebrar adicional al contrato de prestación de servicios No. AMG-SASI-CPS-080-2026, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Que el Municipio de Guayatá suscribió y se encuentra vigente el Contrato de Prestación de Servicios No. AMG-SASI-CPS-080-2026, cuyo objeto es: "SUMINISTRO Y ENTREGA DE ALIMENTOS A LOS ESTUDIANTES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE GUAYATÁ BOYACÁ, EN EJECUCIÓN DEL CONVENIO CELEBRADO CON EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EL CUBRIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE SEGUNDO SEMESTRE", suscrito el primero (01) de septiembre de 2026.
b) Que el Contrato de Prestación de Servicios No. AMG-SASI-CPS-080-2026 inició su ejecución el día diez (10) de septiembre de 2026 y, a la fecha, se encuentra vigente y en ejecución, de conformidad con las condiciones, obligaciones y especificaciones técnicas inicialmente pactadas.

c) Que el Municipio de Guayatá y el Departamento de Boyacá suscribieron el Modificatorio No.2 Y Adicional No. 2 En Valor Al Convenio Co1.Pccntr.9774533/2636 De 2026 Celebrado Entre El Departamento De Boyacá Y El Municipio De Guayatá, Cuyo Objeto Es "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros En La Implementación Y Ejecución Del Programa De Alimentación Escolar PAE, Entre El Departamento De Boyacá Y El Municipio De Guayatá, Para Garantizar El Programa De Alimentación Escolar – PAE, Durante El Segundo Semestre Año 2026"., mediante el cual se incorporaron recursos adicionales destinados a garantizar la continuidad y adecuada prestación del servicio de alimentación escolar en el Municipio de Guayatá.

d) Que, en el marco de la ejecución del Convenio CO1.PCCNTR.9774533/2636 y de su Modificatorio No. 2 y Adicional No. 2 en valor, se identificó la necesidad de incorporar y financiar el complemento alimentario correspondiente a la modalidad AM, prestación que no contaba inicialmente con los recursos necesarios dentro de la programación financiera prevista para el segundo semestre de la vigencia 2026.

e) Que, durante el proceso de planeación y priorización de los recursos destinados al Programa de Alimentación Escolar – PAE para el segundo semestre de 2026, el Departamento de Boyacá orientó inicialmente los recursos disponibles a garantizar la cobertura universal y la continuidad del servicio mediante el suministro del complemento alimentario tipo almuerzo, atendiendo los principios de planeación, eficiencia, responsabilidad y sostenibilidad fiscal que rigen la gestión de los recursos públicos.

f) Que, con posterioridad a dicha programación inicial, y como resultado del Modificatorio No. 2 y Adicional No. 2 en valor al Convenio CO1.PCCNTR.9774533/2636, se dispusieron recursos adicionales provenientes de recursos propios del Departamento de Boyacá, los cuales permiten atender la necesidad identificada respecto del complemento alimentario correspondiente a la modalidad AM durante el segundo semestre de la vigencia 2026.

g) Que, en consecuencia, los recursos adicionales incorporados al convenio constituyen una fuente de financiación que permite ampliar la atención alimentaria de los estudiantes beneficiarios del PAE y garantizar la prestación integral del servicio, de acuerdo con las condiciones, coberturas, cantidades y demás parámetros establecidos por las entidades responsables del programa.

h) Que existe una relación directa, material, técnica y funcional entre el objeto del Modificatorio No. 2 y Adicional No. 2 en valor al Convenio CO1.PCCNTR.9774533/2636 y el objeto del Contrato de Prestación de Servicios No. AMG-SASI-CPS-080-2026, toda vez que ambos instrumentos se encuentran dirigidos a garantizar la implementación, ejecución y continuidad del Programa de Alimentación Escolar – PAE en el Municipio de Guayatá.

i) Que la incorporación de la actividad correspondiente al suministro del complemento alimentario modalidad AM no implica la modificación de la finalidad esencial ni la sustitución del objeto principal del Contrato de Prestación de Servicios No. AMG-SASI-CPS-080-2026, por cuanto se trata de una actividad que se encuentra comprendida dentro de la naturaleza propia del servicio contratado y que guarda conexidad directa con la prestación de alimentación escolar a los estudiantes beneficiarios.

j) Que la necesidad de incorporar la actividad correspondiente a la modalidad AM surge de una circunstancia sobreviniente relacionada con la disponibilidad y destinación de recursos para la ejecución del PAE durante el segundo semestre de 2026, circunstancia que se concreta mediante el Modificatorio No. 2 y Adicional No. 2 en valor al Convenio CO1.PCCNTR.9774533/2636.

k) Que la modificación contractual que se pretende realizar tiene como finalidad adecuar las condiciones técnicas, operativas, financieras y presupuestales del contrato a las necesidades actuales del Programa de Alimentación Escolar, incorporando las cantidades y actividades necesarias para garantizar el suministro del complemento alimentario modalidad AM, sin desnaturalizar el objeto contractual inicialmente pactado.

l) Que existe conexidad entre las obligaciones inicialmente contratadas y la actividad adicional que se pretende incorporar, toda vez que ambas tienen como propósito garantizar el suministro oportuno, continuo y adecuado de alimentos a los estudiantes beneficiarios de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Guayatá, en desarrollo del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

m) Que la incorporación del complemento alimentario modalidad AM resulta necesaria para garantizar una atención alimentaria adecuada a los beneficiarios del programa y permite optimizar la utilización de los recursos adicionales transferidos en el marco del Convenio CO1.PCCNTR.9774533/2636, asegurando que estos sean aplicados exclusivamente a la finalidad para la cual fueron asignados.

n) Que la continuidad del Contrato de Prestación de Servicios No. AMG-SASI-CPS-080-2026 resulta técnica, administrativa y económicamente conveniente para el Municipio de Guayatá, en tanto permite aprovechar la estructura contractual, logística, operativa y administrativa existente, así como los mecanismos de coordinación, seguimiento y control que ya se encuentran implementados para la ejecución del PAE.

o) Que acudir a la continuidad del contrato vigente permite evitar la interrupción del servicio y los riesgos administrativos, operativos y económicos que podrían derivarse de la necesidad de adelantar un nuevo proceso contractual para atender una necesidad que mantiene identidad y conexidad sustancial con el objeto inicialmente contratado.

p) Que la modificación y adición propuesta resulta particularmente necesaria teniendo en cuenta que el Programa de Alimentación Escolar constituye un servicio de interés general dirigido a garantizar condiciones adecuadas de

permanencia y atención de la población estudiantil, por lo que su interrupción podría afectar directamente a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios del programa.

q) Que, desde el punto de vista técnico, la adición resulta necesaria para incorporar la actividad correspondiente al complemento alimentario modalidad AM, ajustando las cantidades, frecuencias, componentes, condiciones de suministro y demás aspectos técnicos requeridos para atender efectivamente a los beneficiarios durante el periodo previsto del segundo semestre de 2026.

r) Que los ajustes técnicos derivados de la incorporación de la modalidad AM se encuentran directamente relacionados con las obligaciones propias del Programa de Alimentación Escolar y con las condiciones establecidas en el Modificatorio No. 2 y Adicional No. 2 en valor al Convenio CO1.PCCNTR.9774533/2636, por lo que no constituyen prestaciones extrañas o ajenas a la finalidad contractual.

s) Que, desde el punto de vista jurídico, la modificación propuesta conserva la identidad sustancial del objeto contractual, mantiene la relación de conexidad con las prestaciones inicialmente pactadas y se encuentra orientada a satisfacer una necesidad de interés general que permanece vigente y que requiere atención continua por parte de la Administración Municipal.

t) Que, desde el punto de vista financiero y presupuestal, el Municipio de Guayatá cuenta con los recursos necesarios para atender la adición propuesta, de conformidad con la correspondiente disponibilidad presupuestal, los cuales se encuentran asociados a los recursos adicionales derivados del Modificatorio No. 2 y Adicional No. 2 en valor al Convenio CO1.PCCNTR.9774533/2636.

u) Que los recursos objeto de la adición deberán ser destinados exclusivamente a financiar las actividades, cantidades y componentes asociados a la prestación del complemento alimentario modalidad AM, en los términos establecidos en los documentos técnicos, financieros y administrativos que soportan la modificación contractual y en las condiciones definidas por el Departamento de Boyacá.

v) Que la modificación propuesta no tiene por objeto ampliar o sustituir las prestaciones inicialmente contratadas por otras de naturaleza diferente, sino incorporar una actividad complementaria propia del objeto contractual, correspondiente al suministro del complemento alimentario modalidad AM, como consecuencia de la disponibilidad de nuevos recursos y de las necesidades identificadas para la adecuada ejecución del PAE durante el segundo semestre de 2026.

w) Que la incorporación de la modalidad AM permitirá fortalecer la cobertura y continuidad del Programa de Alimentación Escolar en el Municipio de Guayatá, garantizando que los recursos adicionales aportados por el Departamento de Boyacá sean ejecutados de manera articulada con el contrato vigente y en beneficio directo de la población estudiantil beneficiaria.

x) Que la supervisión del Contrato de Prestación de Servicios No. AMG-SASI-CPS-080-2026 emitió concepto favorable respecto de la necesidad de modificar, adicionar en valor y ampliar el plazo de ejecución del contrato, exponiendo las razones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas que sustentan la modificación, concepto que es acogido por el Municipio por encontrarse debidamente soportado y guardar correspondencia con las necesidades actuales del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

y) Que la supervisión verificó la existencia de una relación directa entre las actividades inicialmente contratadas y la actividad adicional correspondiente al complemento alimentario modalidad AM, así como la necesidad de ajustar las condiciones de ejecución del contrato para garantizar la correcta aplicación de los recursos adicionales provenientes del Departamento de Boyacá.

z) Que el valor de la adición propuesta se encuentra dentro del límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo con el cual los contratos estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

aa) Que la adición propuesta se encuentra debidamente soportada desde los puntos de vista técnico, administrativo, jurídico y financiero, y responde a una necesidad real, actual y debidamente identificada para garantizar la adecuada ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

bb) Que, en virtud de lo anterior, se considera jurídica, técnica, financiera y administrativamente procedente modificar y adicionar en valor el Contrato de Prestación de Servicios No. AMG-SASI-CPS-080-2026, incorporando la actividad correspondiente al complemento alimentario modalidad AM, con fundamento en los recursos adicionales y las condiciones derivadas del Modificatorio No. 2 y Adicional No. 2 en valor al Convenio CO1.PCCNTR.9774533/2636 celebrado entre el Departamento de Boyacá y el Municipio de Guayatá.

cc) Que la modificación contractual propuesta permitirá garantizar la continuidad, integralidad y adecuada prestación del Programa de Alimentación Escolar – PAE, atendiendo las necesidades reales de los estudiantes beneficiarios y dando cumplimiento a los compromisos asumidos por el Municipio de Guayatá y el Departamento de Boyacá en el marco del convenio interadministrativo.

dd) Que, para respaldar presupuestalmente la presente modificación y adición, se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal, recursos destinados a financiar la actividad adicional del complemento alimentario modalidad AM y demás obligaciones derivadas de la presente modificación contractual.

ee) Que, en consecuencia, se encuentran acreditadas las razones de orden técnico, jurídico, administrativo y financiero que justifican la modificación, adición en valor e incorporación de la actividad correspondiente al complemento

alimentario modalidad AM del Contrato de Prestación de Servicios No. AMG-SASI-CPS-080-2026, garantizando la debida articulación entre el contrato municipal y los recursos adicionales derivados del Convenio CO1.PCCNTR.9774533/2636.

Por lo anterior, las partes celebran el presente adicional al contrato de Servicios No. AMG-SASI-CPS-080-2026, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1. Objeto. El presente contrato modificatorio tiene por objeto, adicionar a los términos de valor del acuerdo contractual inicial, para el cumplimiento del contrato de Servicios No. AMG-SASI-CPS-080-2026, cuyo objeto es "SUMINISTRO Y ENTREGA DE ALIMENTOS A LOS ESTUDIANTES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE GUAYATÁ BOYACÁ, EN EJECUCIÓN DEL CONVENIO CELEBRADO CON EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EL CUBRIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE SEGUNDO SEMESTRE", Firmado en Guayatá el primero (01) días de septiembre de 2026**.**

Cláusula 2. Valor De La Adición: el valor que se procede a adicionar mediante el presente acuerdo será de UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($1.645.524.00) M/CTE, de acuerdo con las siguientes actividades:

	Primera Infancia	Preescolar	Primaria: Primero, Segundo, Tercero	Primaria: Cuarto y quinto	Secundaria	Media y ciclos complementarios	TOTAL
COMPLEMENTO ALIMENTARIO: JORNADA MAÑANA /TARDE							
CUPOS ASIGNADOS	0	0	0	0	0	43	43
VALOR RACION	1.778	1.778	2090	2.375	2.876	3.189	
No. DE DIAS	12	12	12	12	12	12	
VALOR TIPO ALMUERZO	0	0	0	0	0	1.645.524.00	1.645.524.00
TOTAL							1.645.524.00

Parágrafo – Primero. El valor adicional no excede ni excederá en la totalidad del cincuenta por ciento (50) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales vigentes (inc. 2° del par, del art. 40 de la ley 80/93).

Cláusula 3. Plazo. Se mantiene el plazo inicialmente previsto.

Cláusula 4. Especificaciones técnicas. En adelante y únicamente para lo que corresponde a la ejecución del presente adicional las especificaciones técnicas se entiende de la siguiente manera:

Una vez agotado el procedimiento técnico de cálculo de los costos correspondientes a la estructura de la Minuta del Programa de Alimentación Escolar, se obtuvo el valor actualizado de la Minuta por cada uno de sus componentes, así mismo por cada modalidad a entregar: Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, Ración Preparada en Sitio Tipo Complemento AM/PM, Ración Industrializada y Ración Transportada en caliente, nivel educativo y zona territorial. Una vez recogida, organizada y procesada la información de los precios, se obtuvo como resultado una tabla resumen con los precios. Atendiendo a que el Municipio de Guayatá se encuentra dentro de la ZONA 3 de acuerdo al estudio realizado.

Ración Preparada en Sitio tipo – Almuerzo

Ración Preparada en Sitio tipo – Almuerzo

ZONA 3 COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO					
DESCRIPCIÓN	SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INICIAL	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA
Valor promedio ingredientes	$2.462,00	$2.573,00	$2.865,00	$3.236,00	$3.444,00
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos Resolución 003 del 07 de enero de 2026	$404,00	$404,00	$404,00	$404,00	$404,00
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos Resolución 003 del 07 de enero de 2026	$729,00	$729,00	$729,00	$729,00	$729,00
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$72,00	$72,00	$72,00	$72,00	$72,00
Gas - Combustible	$162,00	$162,00	$162,00	$162,00	$162,00
Personal logistico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$100,00	$100,00	$100,00	$100,00	$100,00
TOTAL	$3.929,00	$4.040,00	$4.332,00	$4.703,00	$4.911,00

MODALIDAD INDUSTRIALIZADA:

Ración Industrializada

ZONA 3 MODALIDAD INDUSTRIALIZADA					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	3.310	3.310	3.996	3.996	4.557
Personal Manipulador de	0	0	0	0	0
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los	243	243	243	243	243
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas,	79	79	79	79	79
Manejo preventivo y	16	16	16	16	16
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de	165	165	165	165	165
TOTAL	$ 3.813	$ 3.813	$ 4.499	$ 4.499	$ 5.060

Modalidad complemento alimentario jornada mañana tarde – CAJMT

MODALIDAD COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/TARDE – CAJMT

COMPLEMENTO ALIMENTARIO A.M.					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA Y PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	$1.778	$2.090	$2.375	$2.876	$3.189

Nota 1: La modalidad Complemento Tipo Almuerzo Ración Transportada En Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026 y previa autorización del equipo PAE de la Gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración complemento tipo almuerzo – preparada en sitio; así mismo, en los convenios interadministrativos suscritos con los 120 municipios No Certificados del departamento para la ejecución de PAE.

Nota 2: En caso de que alguna institución educativa que ésta prestando ración preparada en sitio tipo almuerzo en los diferentes niveles o grados de escolaridad, presente dificultades por fuerza mayor (estipulados en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026) para prestar el servicio, ésta podrá utilizar ración industrializada previa comunicación y autorización de la oficina del PAE Departamento de Boyacá.

Nota 3: en caso de que alguna institución educativa que ésta prestando ración preparada en sitio tipo almuerzo en los diferentes niveles o grados de escolaridad, presente dificultades por fuerza mayo (estipulado en la resolución 0335 de 2021) para prestar el servicio, ésta podrá utilizar ración industrializada previa comunicación y autorización de la oficina del PAE departamento de Boyacá.

El departamento de Boyacá coordina el programa de alimentación escolar con las instituciones educativas oficiales y entidades territoriales bajo los lineamientos técnico-administrativo definidos por la UApA con el propósito de mejorar la alimentación de los estudiantes del departamento y así entregar raciones preparadas en sitio.

Minutas Patrón – Resolución 0003 de 2026 modificada por la resolución 0155 de 2026.

Ver anexo Resumen beneficiarios:

Brindar Complemento almuerzo preparado en sitio, con su valor correspondiente a:

Primera Infancia	0	3.929,00
Preescolar	25	3.929,00
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	84	4.040,00
Primaria: Cuarto y quinto	60	4.332,00
Secundaria	138	4.703,00
Media y ciclos complementarios	58	4.911,00

En el mismo sentido y adicionalmente se brinda durante once días calendarios académico complemente AM – PM adicional a los siguientes que se encuentra en jornada única, con valor correspondiente a:

Primera Infancia	0	1.778,00
Preescolar	0	1.778,00
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	0	2.090,00
Primaria: Cuarto y quinto	0	2.375,00
Secundaria	0	2.876,00

Media y ciclos complementarios	43	3.189,00

En el evento que en algún grado de escolaridad establecido dentro del convenio interadministrativo se llegasen a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niñas, niños, jóvenes y adolescentes dentro del grado de escolaridad teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los niveles de escolaridad, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grado de escolaridad que lo requiera, para lo cual el municipio establecerá en el consolidado de raciones, cuantos cupos fueron realmente entregados por grado de escolaridad y tipo de complemento, los cuales serán pagados de acuerdo al valor establecido dentro del convenio, para cada grado de escolaridad. Lo anterior sin superar el número total de cupos asignados en el municipio, ni el valor total del Convenio, so pena de no ser reconocidos.

Cláusula 4. Garantías. Las Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo, establecidas en la cláusula 8 del acuerdo contractual inicial, se modifica en los términos establecidos en la cláusula 2 y 3 del presente contrato adicional.

Cláusula 5. Vigencia De Las Estipulaciones: todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

Cláusula 6. **Sujeción De Los Pagos a La Apropiación Presupuestal**: EL MUNICIPIO pagara el gasto que ocasioné el presente contrato con cargo a la vigencia fiscal de 2026, según disponibilidad presupuestal No. 2026090015 de fecha 10/09/2026.

Cláusula 7.- **Perfeccionamiento y Ejecución**: el presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

Para constancia, se firma en Guayatá Boyacá el treinta (30) de septiembre de 2026.

MUNICIPIO DE GUAYATA BOYACA	**TRIANAS CASTRO SAS**
Firma	Firma
JULIO ALBERTO ROMERO CAMACHO	**LUIS ALEJANDRO TRIANA CASTRO**
No. 79.450.094 expedida en Bogotá	C.C. 9.535.718 de Ventaquemada

Proyecto: Sycoa Mas Soluciones SAS – Asesoría Externa En Contratación.
Reviso: Lorena Astrith López Castelblanco – Secretaria de Gobierno.
Aprobó: Julio Alberto Romero Camacho - Alcalde.

Alcaldía de Guayata-Boy - Nit. 891.800.896-8
Dir. Cra. 5 No. 5-13 - Tel. 7535134 - Cod. Postal 153040

Formato CPptoC03

Movimiento Presupuestal - REGISTRO DE COMPROMISO

Número: 2026090059

Fecha: 30/09/2026

Tercero: 901343032 **Sucursal:** 001 **Nombre:** TRIANAS CASTRO SAS

Concepto: DIS-2026090052 APOYO EN CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL, PREESCOLAR BASICA Y MEDIA

CUENTA	FUENTE	NOMBRE	Credito	Contracredito
2.3.2.02.02.006.20 1.2.3.3.04 2024153250029 22 2201 0700 2201079 16	1.2.3.3.04	Servicio de apoyo financiero entidades territoriales permanencia alimentación escolar 2 semestre / Otras trasnferencias corrientes	1,645,524.00	0.00
		TOTAL:	1,645,524.00	0.00

SECRETARIO DE HACIENDA

ELABORO:

NORMA CONSTANZA PIÑEROS GOMEZ

30/10/2026